

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la ejecución de la sentencia extranjera instada por Nancy Vidal Ramírez, de la dictada por el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario del Tránsito y Estabilidad Laboral del Segundo Circuito Judicial del Estado Portuguesa, de la República Venezolana, con fecha 19 de noviembre de 1996, sobre divorcio, ha acordado citar y emplazar por medio del presente a Gregorio Colmenarez Goitia, contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal y Secretaría del Sr. Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba, rollo 3590/2000, para ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Madrid, 11 de marzo de 2003.—José Álvaro Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba.—19.394.

Anexo

Exequatur 3590.2000.

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito únase a las presentes actuaciones recurso núm. 8/6860/01, y requiérase a los recurrentes D. Artur Khatchatrian y D.^a Lusine Kamalyan para que se ratifiquen en el escrito presentado por la Procuradora D.^a Sara Martín Moreno de fecha 12 de septiembre de 2002, en el que se solicita el archivo del presente recurso por carecer de objeto al haber devenido sentencia firme en los autos principales.

Madrid, 25 de abril de 2003.—Mercedes Fernández-Trigales Pêrex.—19.413.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

El Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de A Coruña,

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento Ejecución Hipotecaria número 351/02-J, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/00, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se requiere a Filiberto Barral Otero, Junquera López Suárez, a fin de que pague a la demandante la cantidad de 55.323,42 euros

de principal e intereses devengados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo de diez días, el ejecutante podrá pedir la realización de los bienes hipotecados objeto de la presente resolución.

A Coruña, 5 de febrero de 2003.—El/La Secretario.—20.074.

CÓRDOBA

Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento J. Verbal (N) 906/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Córdoba a instancia de Domingo Fernández Núñez, contra Ramón González Montoya y María Eva González Muñoz, sobre reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 15/2003.—En Córdoba, a veinticuatro de enero de dos mil tres.

Vistos por la Il.ªm. Sra. D.^a Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. ocho de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 906/2002, seguidos a instancias de D. Domingo Fernández Núñez, representado por la Procuradora de los Tribunales D.^a María José Sánchez Velasco y asistido del Letrado D. José Luis Lobo Hernández, contra D. Ramón González Montoya y D.^a Eva María González Muñoz, declarados en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a María José Sánchez Velasco, en nombre y representación de D. Domingo Fernández Núñez, contra D. Ramón González Montoya y D.^a María Eva González Muñoz, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen al actor la cantidad de mil seiscientos ochenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (1.684,71 euros), cantidad que generará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, todo ello con condena en costas a la parte demandada. Lévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida. Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ramón González Montoya y María Eva González Muñoz, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintinueve de marzo de dos mil tres.—El/La Secretario.—19.097.

MAJADAHONDA

Cédula de notificación

En el Procedimiento Suspensión de Pagos 52/2003 del Juzgado número 4 de Majadahonda se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretaría Judicial Doña Cristina López Guerrero.

En Majadahonda, a 16 de Abril de 2.003. Por recibido en este Juzgado el precedente escrito de

la Procuradora Doña Francisca Izquierdo Labella, poder debidamente bastantado, documentos y copia; regístrese, fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al expresado Procurador en representación de Clasic Computers, S.L., con domicilio en C/ Ciervo, n.º 13, Urb. Somosaguas, Pozuelo de Alarcón, en mérito al poder presentado que, previo testimonio en autos se le devolverá entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto en la ley y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal hasta el cumplimiento total del convenio. Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley especial de 26 de julio de 1.922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Clasic Computers, S.L.

Comuníquese, telegráficamente, esta resolución a todos los Juzgados de las poblaciones en que tenga Sucursales, Agencias o representaciones directas la solicitante de suspensión de pagos.

Dése publicidad a esta resolución por medio del edictos que se publicarán en el BOE y expóngase al público un ejemplar en el Tablón de Anuncios del Juzgado. Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera instancia de esta población a los fines prevenidos en el artículo 4 de Ley de Suspensión de Pagos. Anótese esta resolución en el Libro de Registro especial de este Juzgado así como en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro de la Propiedad de Aranjuez. Se decreta la intervención de todas las operaciones de Clasic Computers, S.L.

Dada la poca importancia (o dada la naturaleza de la suspensión) se designa como Interventor Judicial único al acreedor BBVA, quien a la mayor brevedad, comunicará a este Juzgado la persona que haya de representarle en el expediente.

Participese la incoación de este Expediente al Fondo de Garantía Salarial a los fines prevenidos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, se extiende la presente.

En Majadahonda, a 16 de abril de 2.003.—(Firmado).—El Secretario.—19.452.

VALENCIA

Edicto

D.^a María Teresa Esteve Ramos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Valencia,

Hago saber: Que en el proceso Judicial Sumario seguido en dicho Juzgado con el n.º 664/2000 a instancia de «Caja de Ahorros del Mediterráneo», contra «Asesoría Enrique De La Cruz, Sociedad Limitada», y «Enrique De La Cruz Renovales», se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación: